



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 2.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.659,10 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de arroyos en suelo urbano del término municipal de Madrid.
- 4.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida del General Perón número 27, promovido por Ibervalles Hoteles Socimi, S.A. Distrito de Tetuán.
- 5.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.23 RP "Instalaciones Militares Campamento". Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 6.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Española de Baloncesto para la celebración de una fase de grupos y de la fase final del Eurobasket 2029 en la ciudad de Madrid, así como para la realización de diversas actividades de promoción, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.420.000,00 euros.



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 7.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 8.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 9.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 10.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 11.- Cesar a Aurora Aranz Masedo como Directora General de Política Financiera.
- 12.- Nombrar como Directora General de Política Financiera a Marta García Miranda.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 13.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de reurbanización de la plaza de Jesús del Gran Poder y zonas aledañas, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Usera.
- 14.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de remodelación del entorno del centro de educación infantil y primaria Ermita del Santo, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Latina.

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Se cesa, a petición del grupo municipal VOX, su representante y suplente en el Consejo Rector de dicho organismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Cesar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud:

- Francisco Javier Ortega Smith-Molina como vocal titular.
- Carla Toscano de Balbín como vocal suplente de Francisco Javier Ortega Smith-Molina.

SEGUNDO. – El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

2.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Se nombra, a petición del grupo municipal VOX, su representante y suplente en el Consejo Rector de dicho organismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud:

– Arántzazu Purificación Cabello López como vocal titular, en representación del Grupo Municipal VOX.

– Fernando Martínez Vidal como vocal suplente de Arántzazu Purificación Cabello López, en representación del Grupo Municipal VOX.

SEGUNDO. – El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.659,10 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de arroyos en suelo urbano del término municipal de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.659,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de arroyos en suelo urbano del término municipal de Madrid, durante el período comprendido desde el 3 de octubre de 2026 hasta el 2 de octubre de 2027, ambos incluidos.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 3 de agosto de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la entidad GRUPO RAGA, S.A., NIF A28317543, por un importe de 1.355.938,53 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más en periodos no inferiores a un mes.

El contrato fue prorrogado mediante Decreto de 24 de julio de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por un periodo comprendido desde el 3 de octubre de 2025 hasta el 2 de octubre de 2026.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.659,10 euros, IVA incluido, a favor de la entidad GRUPO RAGA, S.A., NIF A28317543, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de arroyos en suelo urbano del término municipal de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 3 de octubre de 2026 hasta el 2 de octubre de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

001/151/161.02/227.99 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

4.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida del General Perón número 27, promovido por Ibervalles Hoteles Socimi, S.A. Distrito de Tetuán.

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con la parcela situada en la avenida del General Perón número 27, distrito de Tetuán. La parcela, de forma rectangular, linda al sur con la avenida del General Perón, al oeste con la parcela colindante en esquina con la calle de Orense, y al norte y al este con la avenida de Brasil.

Según el levantamiento topográfico aportado, la superficie de la parcela es de 770,25 m². Tiene una superficie catastral de 776 m² y una superficie registral de 768,96 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, asignando para su regulación la Norma Zonal 3 "Volumetría Específica", en su grado 1º, nivel de usos b, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-59/3. El uso cualificado es el residencial. Mediante expediente 500/1969/00789 se tramitó la licencia de instalación y apertura relativa al cambio de uso del edificio de viviendas a oficinas, concedida por Decreto de 22 de marzo de 1969.

El edificio situado sobre la parcela objeto del Estudio de Detalle no se encuentra recogido en el Catálogo de elementos protegidos del Plan General, ni consta protección alguna sobre la parcela.

La parcela está incluida en el ámbito "Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE, Azca-Avenida de Brasil)".

Este ámbito se incluía en la "Zona comercial - Manzana B" del "Proyecto de ordenación de la manzana B - Zona Comercial del Sector de la avenida del Generalísimo", aprobado definitivamente en 1964.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificables sobre la rasante en la que deberá inscribirse la nueva edificación resultante de las obras de sustitución del edificio existente, incluyendo la construcción de una planta ático sobre la última planta permitida del edificio, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.a).i) del artículo 8.3.5 Obras admisibles en el Grado 1º de la Norma Zonal 3 "Volumetría Específica" de las Normas Urbanísticas del Plan General, para la implantación del uso alternativo de servicios terciarios en su clase hospedaje, en edificio exclusivo.



La sustitución del edificio existente por una nueva edificación responde a la implantación de un nuevo uso de servicios terciarios en su clase de hospedaje, cuyas exigencias funcionales y estructurales resultan incompatibles con las características del edificio existente y la nueva edificación se inscribirá dentro del límite de las áreas de movimiento definidas por la envolvente del edificio existente, sin sobrepasar la edificabilidad permitida, entendida ésta como la superficie edificada total del edificio existente.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de septiembre de 2026 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en los mismos expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida del General Perón, número 27, distrito de Tetuán, promovido por Ibervalles Hoteles Socimi S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

5.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.23 RP "Instalaciones Militares Campamento". Distrito de Latina.

El 5 de junio de 2025, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.23 RP "Instalaciones Militares Campamento".

El 16 de abril de 2026, se formalizó su constitución en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don Eduardo Jiménez García, con el número 1666 de su protocolo.

Dicha escritura cumple con los requisitos previstos en el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, al incorporar la identificación de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito, las fincas de las que son titulares y su descripción e indicación de datos registrales, la designación de las personas que ocupan los cargos del Consejo Rector y de los órganos unipersonales y el Acuerdo de constitución.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 4 de septiembre de 2026, en el que se señala que la documentación aportada cumple con la legalidad urbanística aplicable, proponiendo la aprobación de la constitución de la mencionada Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.23 RP "Instalaciones Militares Campamento", formalizada mediante escritura pública otorgada el 16 de abril de 2026 ante el notario de Madrid, don Eduardo Jiménez García, con el número 1666 de su protocolo.



SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura pública de constitución, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERO.- Instar a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.23 RP "Instalaciones Militares Campamento" para que solicite del Registro de la Propiedad en el que constan inscritas las fincas incluidas en el ámbito, la extensión de nota marginal de afección al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación para cada una de las fincas afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

6.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Española de Baloncesto para la celebración de una fase de grupos y de la fase final del Eurobasket 2029 en la ciudad de Madrid, así como para la realización de diversas actividades de promoción, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.420.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Española de Baloncesto para la celebración de una fase de grupos y de la fase final del Eurobasket 2029 en la Ciudad de Madrid, así como para la realización de diversas actividades de promoción y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.420.000,00 euros.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, sin posibilidad de prórroga.

El objeto del convenio es, conforme a su estipulación primera, formalizar la colaboración del Ayuntamiento de Madrid y la Federación Española de Baloncesto para la celebración en Madrid de los partidos de una fase de grupos y de la fase final del Eurobasket 2029, así como para la realización de diversas actividades de promoción, como son acoger partidos de preparación de la selección española absoluta masculina o femenina, el Museo FEB y la Gala FEB en el periodo comprendido entre 2026 y 2029 y el Hall of Fame del 2027 al 2029, así como la



puesta en común de los medios e instalaciones necesarios para llevar cabo la organización y gestión de estos eventos de manera coordinada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 k) y en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Española de Baloncesto para la celebración de una fase de grupos y de la fase final del Eurobasket 2029 en la Ciudad de Madrid, así como para la realización de diversas actividades de promoción que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.420.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/226.99 o equivalente, distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

2026.- 605.000,00 euros

2027.- 605.000,00 euros

2028.- 605.000,00 euros

2029.- 605.000,00 euros

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA FASE DE GRUPOS Y DE LA FASE FINAL DEL EUROBASKET 2029 EN LA CIUDAD DE MADRID, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

N.º Expediente: 511/2026/21958

En Madrid, a fecha de firma

INTERVIENEN

De una parte, Sonia Cea Quintana, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, con CIF P-2807900-B, Titular del Área Delegada de Deporte, según nombramiento efectuado por Decreto del Alcalde, de 17 de junio de 2023, y en virtud de las competencias atribuidas en el apartado 11º.2.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de Madrid, de 29 de junio de 2023, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

De otra parte, _____, en nombre y representación de la Federación Española de Baloncesto, domiciliada en Madrid, Avenida de Burgos número 8-A, 9º Edificio Bronce y con C.I.F. Q-2878005-D. Interviene en su condición de presidente, según acuerdo adoptado por la Junta Electoral de la Federación Española de Baloncesto en su reunión celebrada el día 9 de mayo de 2024, elevado a escritura el 30 de mayo de 2024, ante el notario de Madrid Pedro de Elizalde y Aymerich, con número 992 de su protocolo.

EXPONEN

I. – Que, tal y como establece el artículo 2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, Madrid, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, con medios económico-financieros suficientes conforme a la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el resto del ordenamiento jurídico.

II. – Que de conformidad con lo previsto en el Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área Delegada de Deporte dependiente del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte las competencias ejecutivas en materia de programación deportiva y de eventos deportivos.

Que de conformidad con lo previsto en el apartado 11º.2.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, le corresponde a la titular del Área Delegada de Deporte la competencia de celebrar convenios en materia deportiva con otras

Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno, a excepción de los que se reserva el Alcalde.

III.- La Federación Española de Baloncesto, en lo sucesivo FEB, es una Entidad de Naturaleza Asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública que tiene por objeto la promoción, gestión, el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo, la práctica y la coordinación en todo el territorio nacional del deporte del baloncesto, y la especialidad del baloncesto 3x3, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la normativa deportiva vigente, por los presentes Estatutos, Normas Reglamentarias que los desarrollen y por los acuerdos que se adopten válidamente por sus Órganos de Gobierno.

Según el acuerdo adoptado por FIBA Europe en la reunión celebrada el 22 de mayo de 2025 en Riga, la fase de grupos del Eurobasket de 2029 se celebrará en las ciudades de Atenas (Grecia), Liubliana (Eslovenia), Tallin (Estonia) y Madrid (España), mientras que esta última acogerá la fase final, organizada por la Federación Española de Baloncesto, a quien corresponde dicha tarea de acuerdo con sus estatutos. En concreto, según el artículo 8.a), le corresponde *Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.o) de la Ley 39/2022, del Deporte.*

IV.- El baloncesto español ha comenzado, de manos de su presidenta Elisa Aguilar, un nuevo ciclo con el horizonte 2029 como eje de intervención para establecer un plan estratégico que permita mantener el legado de la generación de oro de nuestro baloncesto que ya ha puesto fin a su participación en las selecciones absolutas. Los jugadores más emblemáticos de esta generación alzaron a la FEB a las más altas cotas deportivas y los hermanos Gasol, Rudy, Ricky Rubio, Chacho, Navarro, Felipe Reyes etc. han ido dejando de manera progresiva su sitio a nuevos integrantes que han cogido el testigo bajo la responsabilidad de respetar una forma de competir en la pista y unos valores que nos definen como selección. Ahora, afronta el reto del cambio generacional con la ilusión que aportan los jóvenes que en categorías de formación han cosechado grandes triunfos como la medalla de oro del Campeonato del Mundo U19, esta generación y otras que vienen por detrás son la base de la selección de cara a este nuevo ciclo a los que quieren ilusionar y comprometer con el objetivo de competir en 2029 en España ante sus aficionados como una selección madura con ambición.

Con esta premisa, y según el acuerdo adoptado por FIBA Europe en la reunión celebrada el 22 de mayo de 2025 en Riga, la fase de grupos del Eurobasket de 2029 se celebrará en las ciudades de Atenas (Grecia), Liubliana (Eslovenia) Tallinn (Estonia) y Madrid (España), mientras que esta última acogerá la fase final, organizada por la Federación Española de Baloncesto, a quien corresponde dicha tarea de acuerdo con sus estatutos.



Organizar el Eurobasket 2029 supone para la FEB y para Madrid una magnífica oportunidad para enganchar a nuestros jóvenes aficionados con esta nueva hornada de jugadores que conectan de manera muy natural con esta comunidad: Izan Almansa, Aday Mara, Santi Aldama, Juan Nuñez, Baba Miller, Hugo Gonzalez, Garuba, etc. han sido jugadores destacados en los campeonatos de formación y ahora se convertirán en los grandes referentes del baloncesto español para el 2029. La FEB cuenta con el compromiso de cada uno de los jugadores, que será alimentado a través de la organización de este gran evento, elevará sus expectativas y nos proporcionará una inmejorable herramienta de crecimiento y promoción de nuestro deporte en el país.

V.- Madrid se posicionará así como epicentro de grandes eventos deportivos para los próximos años y el baloncesto, mediante este Eurobasket, debe convertirse en epicentro internacional de nuestro deporte. Representa una oportunidad, una apuesta segura de excelencia y una sede preferente para las grandes propiedades deportivas, ahora es el momento de devolverle esa confianza.

Paralelamente, y dentro de las actuaciones de promoción del torneo de 2029, Madrid acogerá:

- Partidos de preparación de la Selección Española Absoluta Masculina o femenina (SEAM o SEAF). Madrid acogerá un encuentro anual de preparación o de clasificación para torneo Oficial FIBA a disputar por la Selección Española Absoluta Masculina o Femenina durante los años 2026, 2027, 2028 y 2029, en fechas y con rivales aún por determinar (en adelante, "Partidos SEAM o SEAF"), que se notificará al Ayuntamiento con antelación suficiente.
- Museo FEB: No se puede interpretar el presente ni preparar el futuro si no se conoce el pasado, y conocer el pasado puede ser un ejercicio apasionante. Desde hace ya trece años se realiza en el MUSEO FEB, edificio que heredó el extraordinario legado de Pedro Ferrándiz y que conserva los tesoros de la historia del baloncesto español e internacional.

Miles de documentos, libros y objetos que conforman un patrimonio cultural de un incalculable valor, intrínseco y sentimental, con los cuales vivir un maravilloso recorrido de más de un siglo.

Durante estos 13 años, en este edificio se han vivido todo tipo de eventos: foros periodísticos, homenajes, presentación de selecciones y seleccionadores, reuniones de las más altas instancias de baloncesto nacional e internacional, visitas escolares y de clubes, encuentros con muchas de las empresas líderes en el mundo o charlas con míticos deportistas españoles.

Será un centro interactivo, de promoción, participativo, abierto a visitantes de todas las edades, y un foco de activación económica y social alrededor del baloncesto.

- Gala Feb: Es un evento anual que convoca a todas las entidades y organismos que forman el baloncesto español, en el que se premia a los mejores de la temporada.



La FEB organiza cada verano junto a Marca la Gala del Baloncesto Español para reconocer a los mejores de la temporada y homenajear a personalidades y entidades cuya aportación al crecimiento del baloncesto ha sido especialmente destacada.

El evento tiene una duración de aproximadamente 60' y se retransmite por streaming por los canales de YouTube de la FEB y de Marca, seguido por un cóctel para los más de 180 invitados, entre ellos la presencia de la selección masculina, premiados, autoridades, patrocinadores e invitados especiales del baloncesto español.

La FEB, para este evento, cuenta con la alianza estratégica de MARCA como Media Partner del mismo, lo que garantizará una cobertura mediática previa y post con un retorno acorde a la envergadura del proyecto. Se llevará a cabo un Plan de Comunicación conjunto para promocionar y dar cobertura a la Gala.

- Hall of Fame del baloncesto español: La ceremonia de ingreso de las promociones del Hall of Fame del Baloncesto Español se celebra el mes de octubre de cada año desde 2019.

El Hall of Fame, nació en 2019 como una colaboración conjunta de la Federación Española de Baloncesto (FEB) y AS con la que se rinde homenaje a figuras icónicas del baloncesto, no solo por su impacto en el desarrollo deportivo y organizativo de este deporte en España, sino también por su papel clave en la difusión de sus valores.

Un jurado compuesto por representantes de diversas entidades del baloncesto, como la FEB, la ACB, la Asociación de Clubes de la Liga Femenina, el sindicato de jugadores y jugadoras, la Asociación de Entrenadores, la de Árbitros, el CSD y AS, es el encargado de seleccionar a los nuevos miembros del Hall of Fame.

Es una ceremonia muy cuidada para la que cada año se busca un emplazamiento especial, en un entorno incomparable, vibrante y emotivo para rendir homenaje a las personalidades y entidades que han contribuido a engrandecer la historia de nuestro baloncesto.

VI.- Ambas partes coinciden en el fin de fomentar el deporte y la proyección nacional e internacional de la ciudad de Madrid a través de eventos deportivos, reforzando su posicionamiento en la captación y celebración de eventos deportivos de primera magnitud, y potenciando el deporte como sector de actividad económica, que revitaliza la sociedad y la economía de la ciudad.

La existencia de intereses comunes entre ambas partes permitirá fomentar de una manera más eficiente ambos objetivos. Por este motivo, estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común, a través de la realización de actividades conjuntas de actuación.



VI.- Que, en consecuencia, todas las partes implicadas están interesadas en que se celebren los eventos en el periodo 2026-2029, culminando en el último año con la celebración en nuestra ciudad del Eurobasket 2029, por lo que acuerdan establecer un marco de colaboración de forma estable para tal fin y formalizarlo en este convenio (el convenio) que incorpora actuaciones conducentes a su organización.

Y lo acuerdan las partes conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración del Ayuntamiento de Madrid y la Federación Española de Baloncesto para la celebración en Madrid de los partidos de una fase de grupos y de la fase final del Eurobasket 2029, así como para la realización de diversas actividades de promoción, como son acoger partidos de preparación de la selección española absoluta masculina o femenina, el Museo FEB y la Gala FEB en el periodo comprendido entre 2026 y 2029 y el Hall of Fame del 2027 al 2029, así como la puesta en común de los medios e instalaciones necesarios para llevar a cabo la organización y gestión de los eventos de manera coordinada, en la forma que se determina en los derechos y obligaciones de cada una de las partes del presente convenio, dado el interés de todos ellos en que su celebración tenga lugar en Madrid.

Durante los cuatro ejercicios durante los cuales tendrá vigencia el presente convenio, Madrid acogerá:

- Un partido de preparación de la selección española absoluta masculina o femenina.
- El museo FEB
- La Gala FEB.

Por su parte, acogerá el Hall of Fame del 2027 al 2029.

Asimismo, acogerá los partidos del grupo en el que esté incluida la selección española de la primera fase del campeonato y culminará con la celebración en Madrid del Eurobasket 2029.

En adelante, serán conjuntamente referenciados como *los eventos*.

SEGUNDA. – Compromisos de las partes.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a relacionarse y a ejecutar el objeto del Convenio bajo los principios de lealtad, buena fe, transparencia, colaboración, eficacia, eficiencia, y coordinación.

Los principios enumerados en el apartado anterior informarán de la ejecución del convenio, sirviendo para interpretarlo y resolviendo dudas o controversias.

**La FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO se compromete a:**

- Realizar los eventos conforme a las características descritas en el proyecto presentado que consta en el expediente y que se da aquí por reproducido, aportando su conocimiento, experiencia y capacidad para su desarrollo, utilizando los medios materiales y personales necesarios para su consecución, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, independencia y confidencialidad, y sufragando los gastos que todo ello conlleve.
- Las actividades que se realicen en la vía pública deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa sectorial, en particular, en la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior. En especial, si cuenta con la presencia de patrocinadores y/o colaboradores, deberán respetarse las prescripciones de la normativa sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos (Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid.).
- En el caso de que se realicen actividades con menores, velará por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en particular, sus artículos 48, 57 y 58, y en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de Seres Humanos.
- Hacerse cargo, en su caso, de todos los protocolos y medidas sanitarias necesarias, según la normativa estatal, autonómica y municipal vigente en el momento de la celebración del evento.
- Difundir e implantar la identidad corporativa (logotipo) del Ayuntamiento de Madrid en todos los soportes gráficos, impresos y digitales, así como en los anuncios de televisión, producidos para la promoción y difusión del evento, respetando, en todo caso, las directrices que en cada caso se realicen. El Ayuntamiento de Madrid dispondrá de soportes gráficos individuales en la misma proporción que las entidades patrocinadoras o colaboradoras del evento.

Todas las acciones de difusión y publicidad se realizarán en coordinación con la Departamento de Comunicación del Área Delegada de Deporte para garantizar la correcta presencia municipal.

- La aplicación de la identidad corporativa municipal incluirá la firma Madrid, así como la imagen que en ese momento esté asociada al área de deporte (deporte/salud/respeto), las cuales serán facilitadas por el Departamento de Comunicación de la Dirección General de Deporte.



- La identidad corporativa municipal podrá coexistir con la de otros patrocinadores o colaboradores públicos o privados.
- No utilizar el logotipo del Ayuntamiento para otros fines que los establecidos en el presente convenio, debiendo cesar inmediatamente en su utilización una vez extinguido aquel.
- Facilitar la presencia de representantes del Ayuntamiento de Madrid, como colaborador, en todas aquellas actividades y actos que se organicen con motivo de los eventos.
- Obtener las autorizaciones correspondientes que sean pertinentes para la celebración de los eventos, hacerse cargo del abono de las correspondientes tasas y suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil necesarios para el desarrollo de todas las pruebas deportivas.
- En el diseño, organización, celebración, desmontaje y evaluación del evento objeto del convenio se tendrá en cuenta la Estrategia de Sostenibilidad de Eventos Deportivos de la Ciudad de Madrid.
- Facilitará la participación en la realización de contenido para la promoción en las redes sociales del Ayuntamiento de Madrid, del evento y del deporte en general en Madrid, de las estrellas y deportistas destacados que colaboren en la promoción del evento.
- La formalización de este convenio no exime del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, debiendo tenerse en cuenta que, de conformidad con su artículo 2:
 - Se prohíbe el reparto o entrega en vía pública de folletos, anuncios u otros productos publicitarios.
 - Se prohíbe la publicidad en cualquier vehículo o remolque, ya sea en circulación o estacionado.
 - Se prohíbe la fijación de publicidad sobre paramentos de edificios e instalaciones, pavimentos, muros, monumentos, elementos de mobiliario urbano, alumbrado o cualquier otro servicio público, así como la colocación de carteles indicativos o de señalización direccional con mención de marcas, nombres comerciales o de establecimientos en vía pública.

La **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO** se compromete a cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

1- Plan de Comunicación

- Entregar al Ayuntamiento de Madrid para su validación, un borrador del plan de comunicación y difusión donde se deberán incluir las acciones de promoción de Madrid.



2- Aplicación de la marca

- La identidad corporativa del Ayuntamiento de Madrid (firma municipal) aparecerá en todas las campañas de publicidad que se inserten en los medios de comunicación tradicionales; en las RRSS y en medios digitales utilizados en su promoción.
- La identidad corporativa municipal también se incluirá en papelería, cartelería, y cualquier otro elemento impreso y demás soportes publicitarios análogos que se utilicen en la organización y ejecución de cada evento. Asimismo, se incluirá en las entradas y en los materiales de promoción de cada encuentro.
- Además, se proyectará la imagen de Madrid, de manera destacada, en los soportes utilizados durante la difusión y celebración del resto de acciones organizados con motivo del evento principal, así como en sus actividades complementarias.

2.1 EUROBASKET 2029

- A. Derecho de imagen y asociación:
 - Derecho a asociarse al evento y uso de su imagen como Event Sponsor del EUROBASKET MADRID 29.
 - Presencia de logotipo Ayto en todo el material promocional desarrollado para el evento, compartiendo espacio con el resto de marcas de su misma categoría.
 - Presencia de logotipo en ticketing del evento junto al resto de marcas.
 - Presencia logotipo en web oficial del evento.
- B. Derechos en partidos:
 - Derecho a disfrutar de tres minutos y quince segundos (3'15") durante cada partido de aparición en sistema LED en la cobertura de U televisiva, de todos los partidos celebrados en la sede de Madrid.
 - Derecho a insertar un spot de 30 segundos en el videomarcador antes de cada uno de los partidos disputados en la Sede de Madrid, cuyo contenido será aportado por Ayto de Madrid.
 - Presencia de logotipo Ayto Madrid en el espacio destinado a Event Sponsor del evento en trasera de prensa, flash interview, zona mixta (junto a las tres marcas de su misma categoría).
- C. Derechos en fan zone:
 - Derecho a poder establecer stand promocional en fan zone y en el Movistar Arena.



- D. Derecho a disponer de una localización para el trophy tour desarrollado por FIBA.

2.2 HALL OF FAME

- Derecho a usar la denominación Patrocinador Oficial del evento.
- Logotipo del patrocinador junto al resto de patrocinadores del evento en toda la campaña de comunicación del evento
- Logotipo del patrocinador junto al resto de patrocinadores del evento en soportes de branding del evento: photocall, escenario, trasera entrevistas...
- Entrega de un premio patrocinado en el evento
- Presencia de logotipo del patrocinador en visual content del premio patrocinado.
- Presencia del logotipo junto al resto de patrocinadores en el plan de comunicación de AS en cobertura nacional:
 - 27 inserciones en soportes offline presencia del logotipo en el microsite habilitado al efecto.
 - 4 invitaciones al evento.

2.3 GALA FEB

- Logo junto al resto de patrocinadores en toda la cobertura sobre el Evento en MARCA según Plan de Comunicación
- Logo junto al resto de patrocinadores en toda la campaña de comunicación del evento
- Logo junto al resto de patrocinadores en soportes de branding del evento: photocall,
- escenario, trasera atención a medios...
- Entrega de un premio patrocinado en el evento
- Posibilidad de realizar activaciones exclusivas con el patrocinador (a valorar con FEB)
- 6 Invitaciones al evento
- Presencia de logotipo en ticketing del evento junto al resto de marcas.
- Presencia logotipo en web oficial del evento.

2.4 MUSEO FEB

- Presencia del logotipo del patrocinador, junto al resto de patrocinadores, en toda la campaña de comunicación del evento.



- Presencia del logotipo del patrocinador en los soportes de branding del evento.
- 25 invitaciones al evento.

2.5 PARTIDOS PREPARATORIOS

El ayuntamiento de Madrid dispondrá en los partidos de la selección española absoluta masculina y femenina que se celebren en Madrid, a excepción de los partidos del Eurobasket 2029, de:

- cuatro (4) minutos de aparición en el sistema de publicidad dinámica SPEED TIME para exclusivamente imagen institucional, cuya emisión se dividirá a partes iguales en cada uno de los cuartos de los que constan los partidos. Las creatividades serán de 15 segundos de duración cada una y deberán cumplir las especificaciones técnicas informadas por la FEB. El AYUNTAMIENTO se compromete a facilitarlas en tiempo y forma a la FEB.
- un spot promocional en el videowall antes del comienzo de cada partido durante 1 minuto (3 apariciones de 20 segundos).

3- Hospitalidad y retorno institucional

- Se celebrará un acto de presentación de cada encuentro con máxima representación de la FEB en un espacio proporcionado por parte del Ayuntamiento, con presencia de logotipo institucional en la trasera a medios que se elabore (junto al resto de marcas patrocinadoras e instituciones colaboradoras).
- Se garantizará la presencia institucional del Ayuntamiento de Madrid, mediante los representantes municipales que se designen, en los diferentes actos y eventos protocolarios dando visibilidad a Madrid.
- Se garantizará la presencia institucional del Ayuntamiento de Madrid en el palco de autoridades, reparto a consensuar con protocolo FEB, dividiéndose el cincuenta por ciento para representación institucional de la FEB y el resto para representación institucional de las diferentes administraciones públicas colaboradoras del evento.
- Los representantes del Ayuntamiento que se designen asistirán al final de un entrenamiento de la Selección Española para acto institucional de recibimiento
- Entregará al Ayuntamiento de Madrid quince (15) entradas de Categoría A y treinta (30) entradas de Categoría B de cada uno de los encuentros que se celebren en Madrid.



- El encuentro inaugural que se celebrará en el Estadio Santiago Bernabéu se ampliará a lo siguiente: Derecho a veinticinco (25) entradas VIP, cincuenta (50) entradas de Categoría A y ciento cincuenta (150) entradas del resto de categorías a determinar por la FEB.

4- Medios de comunicación

- Promoción de la identidad corporativa municipal en todas las notas de prensa y demás comunicados tanto de medios tradicionales como digitales que se utilicen para la difusión de las diferentes acciones, con mención en todo caso al Ayuntamiento de Madrid. La identidad corporativa municipal también se incluirá en las publicaciones oficiales del evento, así como en su página Web.
- Generación de contenidos en las RRSS del evento y activación digital de Madrid.
- Se valorará positivamente la disponibilidad de los deportistas más destacados que colaboren en el evento o en su promoción para participar, de forma voluntaria, en la generación de contenidos destinados a la difusión del evento y del deporte en general en la ciudad de Madrid a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Madrid.
- Se entregará al Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizada la prueba, un conjunto de fotografías e imágenes de video de alta resolución, libres de derechos, de la celebración de la prueba deportiva, debiendo aparecer en algunas de ellas, la identidad corporativa municipal y que servirán para el archivo fotográfico del ayuntamiento de Madrid, para su posterior uso en dossieres, exposiciones y demás actuaciones de comunicación.
- Se facilitará la participación en la realización de contenido para la promoción en las redes sociales del Ayuntamiento de Madrid del evento y del deporte en general en Madrid de los asistentes más destacados e influencers que colaboren en el evento o en su promoción.

Obligaciones económicas

La FEB se compromete a asumir todos los costes derivados de la organización de los eventos y actividades objeto de este convenio durante toda su duración.

Las aportaciones económicas que asume la FEB, calculado de acuerdo con las estimaciones realizadas y pendiente de su ejecución definitiva, son las siguientes (IVA no incluido):

Anualidad	2026	2027	2028	2029
Museo	42.890	36.750	32.500	32.500
Gala	85.650	82.500	82.500	82.500
Hall of Fame	-	90.800	90.800	90.800
Partido selección absoluta - producción	167.900	152.500	152.500	152.500
Eurobasket 2029 - Canon FIBA	1.588.200	1.578.750	2.188.200	2.293.538
Eurobasket 2029 Promoción	125.000	175.000	225.000	-
Eurobasket 2029 Organización	-	-	-	12.439.000
	2.009.640	2.116.300	2.771.500	15.090.838

El desglose de las partidas anteriores se detalla en el documento incluido en el expediente.

El convenio no dispensa de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos requeridos por la legislación y normativa vigente para la realización de las acciones que, en su caso, realizase la Federación Española de Baloncesto.

EL AYUNTAMIENTO DE MADRID se compromete a:

- Informar a la FEB de las autorizaciones y permisos administrativos que, conforme a la normativa vigente, sean preceptivos, así como asistir en la tramitación y presentación de las solicitudes que sean necesarias.
- Promover la participación institucional y ciudadana con el fin de apoyar activamente el evento y, en particular, promover la participación de invitados de carácter institucional en los actos principales, en particular, de representantes municipales, autonómicos o nacionales.
- Colaborar en la difusión de las actividades mediante las notas de prensa que realice el Ayuntamiento, y la presencia en la web oficial del Ayuntamiento, (LÍNEA MADRID: teléfono 010, Oficinas de Atención al Ciudadano y buscadores) y redes sociales que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo, sin perjuicio de otros canales que pudiesen emplearse.
- Difundir las actividades en espacios de mobiliario urbano homologados y destinados a tal fin (cesión de banderolas y marquesinas, sujeto a la disponibilidad y autorización de la Dirección General de Comunicación), en el periodo en el que se vayan a realizar las actividades previstas en este convenio, en los términos y condiciones que marca la normativa sobre publicidad exterior, con el fin de promover la proyección nacional e internacional de la ciudad de Madrid, convirtiéndola en una de las ciudades de referencia en este sector.

Para el desarrollo de las actividades, las partes habrán acordado con la suficiente antelación para su correcta ejecución cuáles serán los espacios disponibles y las necesidades para su instalación debiendo contar con las autorizaciones oportunas.



En caso de que antes de la realización de las actividades alguna de las ubicaciones no estuviera disponible en las fechas requeridas o cualquiera de las partes considerara que no constituye un lugar idóneo, éstas buscarán de buena fe la mejor ubicación alternativa posible, que deberá ser acordada por ambas.

Las reservas de circuitos de publicidad institucional se ajustarán a las condiciones aprobadas por Resolución de fecha 10 de abril de 2018 del Director General de Comunicación del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y contar con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano.

- Facilitar la distribución de información en los centros deportivos municipales (carteles, folletos, pantallas, etc.) o cualquier otro material que consideren los organizadores.
- Otorgar el derecho al uso gratuito de los logotipos municipales y su publicidad en los elementos propios de las actividades a realizar en el ámbito de los eventos, respetando los derechos de la marca del Ayuntamiento de Madrid y el manual de identidad corporativa.

El Ayuntamiento de Madrid, como contribución a los gastos generales de los eventos abonará a la Federación Española de Baloncesto, por la celebración de los eventos en la ciudad de Madrid, la cantidad de 500.000 euros, correspondiendo a dicha cantidad 105.000,00 euros, en concepto de IVA, por cada uno de los cuatro ejercicios durante los que se extenderá la vigencia de este convenio (2026 a 2029).

Teniendo en cuenta que la aportación del Ayuntamiento de Madrid asciende a 2.420.000 euros, el Órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área Delegada de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, que reserva a dicho órgano la autorización y, en su caso, la disposición de gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, así como la autorización previa de los contratos que superen dichos importes.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/131/341.02/226.99, del vigente presupuesto municipal, condicionado a la existencia de crédito.

El importe de cada ejercicio se hará efectivo en un único pago, previa presentación de una factura que será emitida por la FEB antes del 15 de diciembre, una vez cumplidas todas las obligaciones correspondientes a ese ejercicio. La factura deberá ir acompañada de una memoria detallada acreditativa de las acciones realizadas.

TERCERA. – Promoción y Comunicación.

Tanto el contenido como la creatividad de cada uno de los elementos promocionales o de comunicación relacionados con el presente convenio o con las acciones que



contempla en cualquiera de sus formas requerirá acuerdo entre las partes, previo al uso o envío de los citados elementos, y la autorización correspondiente de la Dirección General de Comunicación en los términos previstos en la cláusula anterior.

En la difusión y publicidad de cualquiera de las actividades relacionadas con el evento deportivo, llevadas a cabo en el marco de este convenio, deberán figurar las dos partes firmantes, garantizándose la visibilidad de ambas en todas las intervenciones de cualquier forma en la que éstas se produzcan.

En todo caso, se deberá respetar lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

CUARTA. – Personal.

Para llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, la FEB dispondrá del personal necesario, que contará con la adecuada preparación técnica para la realización de las actividades convenidas.

El Área Delegada de Deporte será totalmente ajena a las relaciones laborales de los trabajadores que llevarán a cabo los trabajos objeto de este convenio, que dependerán de la entidad que los lleve a cabo. No existirá ningún vínculo jurídico laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

El presente convenio no podrá crear relaciones laborales entre el personal de ambas partes, sus organismos públicos, empresas o fundaciones.

La ejecución de los compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento no requiere incrementar ni disminuir la dotación de personal ni modificar ningún sistema informático ni de comunicaciones.

QUINTA. – Responsabilidades e indemnidad.

La FEB garantiza que el evento contará con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para su desarrollo, cumpliendo rigurosamente la normativa que resulte de aplicación.

Del mismo modo, adoptará las prevenciones necesarias, en función de los requerimientos y autorizaciones de los órganos competentes, para evitar posibles daños sobre las cosas y personas en el desarrollo de estas actividades. Así mismo, se compromete a tener formalizado antes de la celebración del evento un seguro de responsabilidad civil para eventos y competiciones adecuado para este tipo de actividades que cubra los posibles daños. La póliza no tendrá franquicias y cubrirá daños personales, materiales y del personal que contrate. El Ayuntamiento de Madrid figurará como asegurado adicional sin perder la condición de tercero a fin de garantizar la exención de cualquier tipo de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Madrid no asume, frente a los participantes o asistentes, entidades colaboradoras del mismo, y terceros en general, responsabilidad alguna directa ni subsidiaria con relación a la organización o el desarrollo del evento.

SEXTA. – Propiedad Intelectual y uso de marcas y logotipos.

La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad del Ayuntamiento de Madrid requerirá autorización previa por parte del órgano competente. Una vez obtenida ésta, la FEB quedará facultada a su utilización con los fines previstos en el presente convenio.

Los anteriores derechos terminarán en la fecha de finalización del convenio, por lo que ninguna de las partes podrá realizar ningún uso de los elementos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte con posterioridad a la finalización del convenio.

Cada una de las partes conservará la plena titularidad sobre cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que les correspondan, y únicamente se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de su vigencia.

Ambas partes se comprometen a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de las actividades a realizar o de las partes.

SÉPTIMA. – Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Se establecerá una comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos representantes de cada parte firmante, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del convenio, y velar por su ejecución y por el cumplimiento de los compromisos suscritos por los firmantes.

Ejercerá la presidencia de la comisión la persona titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue, a quien corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos que se adoptarán por mayoría simple, siendo su voto dirimente en caso de empate.

En relación con todas las controversias que no puedan ser resueltas según lo establecido expresamente previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán por la comisión de seguimiento, vigilancia y control. En caso de discrepancia, las partes se someterán a la Jurisdicción de la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Madrid.

**OCTAVA. – Protección de datos y confidencialidad.**

En cuanto al régimen de protección de datos, el Ayuntamiento y la FEB atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio.

Conforme a la disposición citada, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

El presente convenio no comporta por parte del Ayuntamiento de Madrid ningún tratamiento de datos de carácter personal ni cesión a terceros para su explotación, dado que no va a producirse ningún uso, reutilización y distribución por personas físicas o jurídicas de información y documentos que obren en poder del Ayuntamiento.

NOVENA. – Vigencia y modificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. – Causas de resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.



- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo suficiente con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución por incumplimiento no implicará, por sí sola, derecho a indemnización entre las partes. No obstante, el incumplidor deberá reparar los daños y perjuicios efectivamente causados a la otra parte o a terceros como consecuencia directa de dicho incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la implicación de cualquiera de las partes (o de personas de relevancia directamente implicadas con ellos) en acontecimientos o actos que puedan dañar gravemente la imagen, honor y/o reputación de las otras partes
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en las leyes.

Asimismo, en cuanto al resto de actuaciones amparadas en el presente convenio que resultasen afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

UNDÉCIMA. – Naturaleza jurídica.

El convenio tiene carácter institucional y naturaleza jurídico-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015, de 1 de octubre) y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El objeto del convenio no tiene carácter contractual y constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso, tiene por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo

dispuesto en su artículo 6.2, aplicándose, no obstante, los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la misma.

DUODÉCIMA. – Jurisdicción.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes se someterán a la Jurisdicción de la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Madrid.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento.

Firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sonia Cea Quintana

Titular del Área Delegada de Deporte

Firmado electrónicamente

**POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONCESTO**

Presidenta



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

7.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a Ignacio Ansaldo Adriaenssens como vocal suplente en representación del Grupo Municipal VOX en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El Grupo Municipal VOX ha solicitado el cambio de sus representantes en el citado Consejo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO.– Cesar a Ignacio Ansaldo Adriaensens como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid en representación del Grupo Municipal VOX.

SEGUNDO.– El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por razones organizativas, el Grupo Municipal VOX ha solicitado el cambio de su representante suplente en el citado Consejo, realizando una nueva designación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a Fernando Martínez Vidal, en representación del Grupo Municipal VOX.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin Perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

9.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 8, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a Ignacio Ansaldo Adriaensens como vocal suplente en representación del Grupo Municipal VOX en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El Grupo Municipal VOX ha solicitado el cambio de su representante suplente en el citado Consejo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Ignacio Ansaldo Adriaensens como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid en representación del Grupo Municipal VOX.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

10.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 8, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por razones organizativas, el Grupo Municipal VOX ha solicitado el cambio de su representante suplente en el citado Consejo, realizando una nueva designación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a Fernando Martínez Vidal, en representación del Grupo Municipal VOX.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Cesar a Aurora Arnanz Masedo como Directora General de Política Financiera.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, por jubilación, a Aurora Arnanz Masedo como Directora General de Política Financiera, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

12.- Nombrar como Directora General de Política Financiera a Marta García Miranda.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Directora General de Política Financiera a Marta García Miranda.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

13.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de reurbanización de la plaza de Jesús del Gran Poder y zonas aledañas, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de reurbanización de la Plaza de Jesús del Gran Poder y zonas aledañas. Distrito de Usera, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), adjudicado a la UTE Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U., abreviadamente UTE Infraestructuras Lote 4.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 123,96 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2027 en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04, correspondiente al contrato basado de obras de reurbanización de la Plaza de Jesús del Gran Poder y zonas aledañas. Distrito de Usera, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de remodelación del entorno del centro de educación infantil y primaria Ermita del Santo, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de remodelación del entorno del centro de educación infantil y primaria Ermita del Santo. Distrito de Latina, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), adjudicado a la UTE Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural, S.L. y Obras y Servicios Taga, S.A., denominada abreviadamente U.T.E. Infraestructuras L2.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 122,81%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2027 en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04, correspondiente al contrato basado de obras de remodelación del entorno del centro de educación infantil y primaria Ermita del Santo. Distrito de Latina, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)